



HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE:

El suscrito Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58; fracción I, 64; fracción I y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 56; numeral 1 y 2, 67; numeral 1, inciso e); 89 y 93; numerales 1,2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE INICIATIVA POPULAR, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción V del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para reducir el porcentaje mínimo de respaldo popular como requisito para que las y los ciudadanos puedan presentar iniciativas al Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Durante mucho tiempo, el poder público ha sido colocado en un pedestal inaccesible, como si fuera una estructura ajena a la vida de las personas, distante de sus dolores, de sus luchas y de sus aspiraciones. Se ha construido una cultura política en la que la ciudadanía observa al poder como algo que se encuentra "allá arriba", reservado para unos cuantos, mientras el pueblo queda reducido a un papel meramente espectador.

Sin embargo, esta concepción es profundamente equivocada. El poder no nace en los edificios institucionales, ni en los cargos públicos, ni en las estructuras burocráticas. El poder nace del pueblo, de su organización, de su capacidad de resistir, de exigir y de transformar su entorno. Como lo planteaba Karl Marx, las estructuras políticas no son otra cosa que expresiones de las relaciones sociales existentes; por ello, transformar la realidad implica necesariamente transformar la forma en que el pueblo se relaciona con el poder.

En la misma línea, Antonio Gramsci señalaba que la hegemonía no solo se disputa en el ámbito económico, sino también en el terreno político y cultural, lo que implica abrir espacios donde las clases y sectores históricamente excluidos puedan incidir directamente en la construcción del orden social.

En este contexto, el derecho a la iniciativa popular, no es una simple figura jurídica. Es una herramienta de lucha democrática. Es el puente



que permite que la voz colectiva deje de ser ignorada y se convierta en ley. A pesar de que la Constitución de Tamaulipas reconoce el derecho de iniciativa popular, su diseño actual ha generado un efecto contrario al que debería perseguir.

Actualmente este derecho que se plantea en la fracción V del artículo 64 de nuestra Constitución local referente al derecho de iniciativa, pide un respaldo de por lo menos un 0.13% de firmas ciudadanas de personas inscritas en el listado nominal de electores, lo cual se ha convertido en un filtro que lejos de incentivar la participación, la inhibe; ya que si lo convertimos a cantidades con base en el listado nominal del 2026 establecido en el portal del Instituto Nacional Electoral, es un aproximado de 3,680 firmas.

Este umbral implica, en términos reales, necesidades operativas para cumplir con requisitos técnicos complejos, así como también desplegar estructuras organizacionales que muchas comunidades no tienen y por consiguiente, asumir costos que excluyen a quienes más necesitan ser escuchados.

En consecuencia y como en muchas circunstancias, el derecho existe en el papel, pero no podemos decir que sea accesible en la práctica; lo cual confirme que en Tamaulipas, la iniciativa popular es un derecho que no se ejerce, es una puerta que parece abierta pero que en realidad está cerrada para la mayoría.

La realidad en Tamaulipas es clara y contundente. El análisis de los registros legislativos muestra que se han intentado presentar iniciativas populares, pero ninguna ha sido aprobada, y la gran mayoría ni



quiera ha logrado superar la etapa de procedencia. El principal obstáculo ha sido, de manera reiterada: el incumplimiento del requisito que pide el mínimo de firmas que muestren el respaldo popular de las personas inscritas en el listado nominal.

Esto no refleja desinterés del pueblo. Refleja un diseño institucional que impone cargas desproporcionadas. Como advertía Boaventura de Sousa Santos, uno de los grandes problemas de las democracias contemporáneas es la existencia de mecanismos formales de participación que, en la práctica, son inaccesibles para la mayoría, generando una democracia de baja intensidad. Tamaulipas enfrenta precisamente ese fenómeno: un derecho reconocido pero no materializado.

El problema no es aislado, nuestro estado comparte este modelo restrictivo con entidades como Campeche, Colima, Hidalgo, Tabasco, Veracruz y Zacatecas. Varias de estas entidades presentan rezagos significativos en materia de participación ciudadana, al grado de carecer de marcos normativos robustos e incluso dos de ellas no cuentan con leyes en la materia.

En contraste, otros estados han comprendido que la democracia no puede sostenerse sobre barreras excesivas y han avanzado hacia modelos más accesibles, tales como Quintana Roo, San Luis Potosí, Nuevo León, Coahuila, Baja California, Baja California Sur y Jalisco. Estados en los que tal requisito han sido reducido a niveles cercanos al 0.05%, o incluso eliminados, permitiendo que el mecanismo sea realmente utilizado.

Esto confirma una verdad fundamental, la cual radica en el hecho de



que cuando el pueblo puede participar, participa; cuando se le imponen barreras, se le excluye.

Esta reforma no puede entenderse únicamente como un ajuste técnico. Es una decisión profundamente política; la cual se inscribe en el proceso histórico de transformación que vive el país, impulsado por el proyecto de la Cuarta Transformación, iniciado por el expresidente Andrés Manuel López Obrador y continuado por nuestra presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

Este proyecto ha colocado en el centro una idea sencilla pero poderosa: el poder debe ejercerse desde el pueblo y para el pueblo. Como señalaba Ernesto Laclau, la política democrática se construye cuando las demandas sociales logran articularse y convertirse en fuerza transformadora dentro de las instituciones.

Reducir el umbral de participación ciudadana es precisamente eso: permitir que las demandas del pueblo dejen de quedarse en la calle y entren al Congreso. Asimismo, esta reforma recoge el espíritu de las propuestas recientes en materia electoral —conocidas como Plan A y Plan B— que buscaron romper con estructuras rígidas y acercar el poder a la ciudadanía.

La propuesta que presento ante este honorable Congreso, plantea reducir el mínimo requerido de apoyo popular de 0.13% al 0.05%, pasando de casi 4 mil firmas a la cantidad aproximada de 1,400 firmas de respaldo. Pero es importante señalar que no se propone eliminar el requisito de firmas de respaldo por el hecho de que la participación no debe ser individualista ni aislada. Debe ser colectiva.



Puesto que eliminar totalmente el respaldo ciudadano podría generar iniciativas sin arraigo social, falta de construcción comunitaria y debilitamiento del tejido social. Por ello, la propuesta busca un equilibrio, la cual es mantener la exigencia de respaldo, pero transformarla a un instrumento accesible, proporcional y viable.

Esta reforma es parte de una lucha más allá de intereses políticos, es figura de una lucha permanente por democratizar el poder. Como lo planteaba Paulo Freire, la verdadera democracia solo existe cuando las personas dejan de ser objetos del poder y se convierten en sujetos activos de su transformación.

Que esta acción legislativa se haga una realidad en nuestra Constitución se traducirá en el hecho de que una colonia organizada, un grupo de estudiantes o una comunidad olvidada y rezagada históricamente puedan convertirse en legisladores de facto. Significa romper la barrera entre gobernantes y gobernados; Significa decirle al pueblo "el poder no está lejos, el poder eres tú."

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 64.- El derecho de iniciativa compete: I al IV.- V.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.	ARTÍCULO 64.- El derecho de iniciativa compete: I al IV.- V.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto cero cinco por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La democracia no se agota en votar cada cierto tiempo. La democracia vive cuando el pueblo participa, propone y decide, por lo que esta reforma abre una puerta que durante mucho tiempo ha estado cerrada. Permite que el pueblo de Tamaulipas deje de ver al poder como algo ajeno y lo reconozca como una construcción colectiva.

Aprobemos esta propuesta y sigamos haciendo historia al ser la legislatura que hizo viable este noble instrumento de participación ciudadana, lo cual aportará a que dejemos de ser de los estados que nunca han aprobado una iniciativa popular por falta de requisitos a ser el estado donde su Poder Legislativo dota a su pueblo del poder para legislar.



Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMA LA FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 64.- El derecho de iniciativa compete:

I al IV.-...

V.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, **al cero punto cero cinco por ciento** de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicado el decreto en el Periódico Oficial, se deberán realizar los trabajos legislativos para homologar las



leyes secundarias en la materia.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de julio de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO"

DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA.